



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

Ref. Proceso Verbal de declaración de pertenencia
promovido por Elca Oñate Fragozo contra Personas Indeterminadas
Rad. 20001-31-03-005-2015-00127-01

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14
del Decreto Ley 806 de 2020, córrase traslado a la parte apelante dentro
del proceso de la referencia, para que sustente el recurso de apelación
propuesto, una vez vencido este término, del escrito presentado córrase
traslado por el mismo término a la parte no apelante para lo pertinente.

Vencido el término de traslado pase el proceso al
despacho para proferir la sentencia escrita que se notificará por estado.

Finalmente se advierte que de no sustentarse
oportunamente el recurso, este se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado